



Deutsch-Ecuadorianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industrias y Comercio
Ecuatoriano-Alemana

14 014

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO ALEMANA.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por su titular, Econ. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 1508, de 8 de mayo de 2013, que para efectos de este convenio se denominará "El Ministerio"; y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana, legalmente representada por el señor Oliver Parche, en su calidad de apoderado, conforme se desprende del Poder Especial otorgado ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, mediante escritura pública No. 2013-17-01-02-P, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio, se denominará "La Cámara".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

De conformidad con el artículo 184 de la Constitución de la República:

"La política económica tendrá los siguientes objetivos:

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".

"8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios enmarcados transparentes y eficientes".

De acuerdo con su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 12 144, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 342 de 28 de septiembre de 2012, esta Cartera de Estado tiene como Misión: "Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desagregación tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la





Deutsch-Ecuadorianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industrias y Comercio
Ecuatoriano-Alemana

14 014

producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo". De igual manera, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en su artículo 12, literal j), reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 12 582, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 397, de 15 de febrero de 2013, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Industrias y Productividad, la de: "j. Aprobar los proyectos y convenios de cooperación técnica internacional para el desarrollo del sector productivo".

En esta perspectiva y con la finalidad de fomentar e impulsar el desarrollo sustentable de las micros, pequeñas y medianas empresas, así como de la actividad emprendedora en el país, el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías, ha considerado oportuno generar un convenio para la materialización de un Programa de Cooperación Interinstitucional con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana (AHK).

Mediante Acuerdo Ministerial N° 453 de 10 de mayo de 1977, el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, aprobó el Estatuto de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana (AHK); en Acuerdo Ministerial N° 000117 de 24 de septiembre de 2010, se aprueban las reformas y la codificación a los Estatutos; y, mediante Resolución No. 0001083-A emitida el 28 de octubre de 2010 por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Encargado, se registra el Directorio de la Cámara.

El artículo 3 del Estatuto de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana (AHK), establece como objetivo de esta Organización, el desarrollo y fomento de las relaciones entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania; la promoción de los intereses económicos alemanes en el Ecuador y viceversa; en el desarrollo de este objeto social, la Cámara actuará ante los organismos estatales y privados de ambos países.

La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana forma parte de las Cámaras Alemanas, AHK, con asiento en ochenta países del mundo, que ofrecen su experiencia, sus conexiones y servicios a través de la red de Cámaras Alemanas de Comercio e Industria (Deutsche Industrie- und Handelskammern – IHKs).

La organización madre de las IHKs es la Federación de Cámaras Alemanas de Comercio e Industria (Deutscher Industrie- und Handelskammertag - DIHK), que al mismo tiempo coordina y realiza el seguimiento de la red de las AHKs. También la estrecha cooperación con asociaciones del empresariado alemán

14 014

vela por la interconexión de AHKs, generando proximidad entre las empresas y el mercado.

En Informe Técnico de 25 de enero de 2013, el Ing. Fernando Aguirre, funcionario de la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad, concluye que la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana será beneficioso para impulsar y fomentar a las Mipymes y emprendedores ecuatorianos, por lo que recomienda su suscripción.

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: *"Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia."*

El artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: *"De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad."*

El Plan Nacional del Buen Vivir, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144, de 5 de marzo de 2010, establece los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para impulsar al sector productivo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El Ministerio de Industrias y Productividad y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana, han decidido aunar esfuerzos para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Interinstitucional para apoyar el desarrollo sustentable de las Mipymes y de los emprendedores ecuatorianos.

El Convenio tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 3.1. Generar mayores capacidades en el desarrollo del Talento Humano de las Mipymes ecuatorianas.
- 3.2. Intercambiar tecnología de los diferentes sectores productivos priorizados de Ecuador con sus pares alemanes.
- 3.3. Mejorar la eficiencia en el gasto del consumo energético y de recursos naturales.



14 014

- 3.4. Desarrollar redes empresariales internacionales.
- 3.5. Mejorar la competitividad de las Mipymes ecuatorianas a través de la transferencia de conocimientos para el aumento de la producción de valor agregado.
- 3.6. Apoyar a las Mipymes ecuatorianas en su esfuerzo por internacionalizarse.

Es importante indicar que tanto la Cámara como el Ministerio han identificado los siguientes sectores para la cooperación inmediata:

- Construcción: viviendas productivas, paneles solares en áreas comunales.
- Energías renovables: generación de energía híbrida (gas y solar).
- Alimentos procesados: sistemas de riego con energía solar, de mucha utilidad en las UPA's, especialmente en el sector rural.
- Programa de complementariedad de sectores productivos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-

- 4.1.1. Seleccionar a las Mipymes y/o emprendedores beneficiarios del presente Proyecto, conjuntamente con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana, de acuerdo con los criterios mencionados en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- 4.1.2. El Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, dictará sendas conferencias al público, autoridades y empresarios presentes en las Ferias a las cuales asista, acerca de la situación real del país, su riqueza en recursos naturales y el buen ambiente para inversiones serias en Ecuador.
- 4.1.3. Realizar todas las acciones previstas en el Informe Técnico de 25 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Fernando Aguirre, funcionario de la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad, en relación con los Ejes Estratégicos de Colaboración.
- 4.1.4. Socializar las ventajas de la Formación Dual y ponerlas en conocimiento de la SENESCYT y de las empresas interesadas del sector productivo para ampliar la oferta de tecnologías.

14 014

- 4.1.5. Para el tema de Buenas Prácticas Empresariales, el Ministerio facilitará la logística para los talleres de capacitación, según su disponibilidad presupuestaria.
- 4.1.6. Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con gremios empresariales y Gobiernos Autónomos Descentralizados, para generar interés en este Proyecto, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, y para lo cual requerirá la colaboración del personal de la Dirección de Comunicación del Ministerio.
- 4.1.7. Designar a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO ALEMANA.-

- 4.2.1. Seleccionar a las Mipymes y/o emprendedores beneficiarios del presente Proyecto, conjuntamente con el Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con los criterios mencionados en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- 4.2.2. La Cámara apoyará con asesoría en los aspectos logísticos para la realización de conferencias a cargo del Ministerio, como área de exposición, audio, video, etc.; organización de agendas, contactos relevantes, acompañamiento en selección de mejores opciones de hospedaje y transporte, y preparación previa para las Ferias.
- 4.2.3. Coordinar con el Ministerio de Industrias y Productividad la articulación del desarrollo de mallas curriculares para los sectores productivos interesados, para ponerlas a consideración de la SENESCYT, con la finalidad de que estas mallas respondan a la realidad empresarial y de facilitar la transferencia e intercambio de conocimiento a los mismos.
- 4.2.4. Realizar todas las acciones previstas en el Informe Técnico de 25 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Fernando Aguirre, en relación con los Ejes Estratégicos de Colaboración, los cuales son los siguientes:
1. Misiones empresariales / Ferias Internacionales.
 2. Asistencia técnica y desarrollo de capacidades.

M



14 014

3. Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's).
 4. Formación dual.
 5. Desarrollo de Buenas Prácticas Empresariales (BPE); y,
 6. Otros (Promoción de Inversiones, Oportunidades Comerciales y Talleres sobre Negociación con Alemania).
- 4.2.5. Designar a un funcionario de la Cámara como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- CARACTERIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.-

El Ministerio de Industrias y Productividad conjuntamente con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana ha identificado a los siguientes grupos como beneficiarios de este Proyecto, en concordancia con los sectores productivos priorizados por la Agenda de Transformación Productiva Territorial:

- 1.- Mipymes legalmente constituidas en el país.
- 2.- Emprendedores del Proyecto "Centros de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento", llevado a cabo por el Ministerio.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio a un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

El delegado del Ministerio de Industrias y Productividad para el seguimiento del cumplimiento de este Convenio será el Director de Mipymes y Emprendimiento, funcionario de la Subsecretaría de Desarrollo de Mipymes y Artesanías del Ministerio de Industrias y Productividad o su delegado.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación. Serán los

14 014

encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, que le correspondieren al Ministerio, serán autorizados por las autoridades del Ministerio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.-

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de dos años, y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento y la renovación se solicite antes del fenecimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RECURSOS ECONÓMICOS.-

El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos, y si de hecho existieran gastos e inversiones que realizar, estos serán solventados por cada una de las instituciones, de acuerdo con las obligaciones que asumen con la suscripción del presente instrumento legal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que la haya generado.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contraparte requerirá previamente su autorización para tal divulgación.



14 014

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Para tal efecto el INEN observará las siguientes instrucciones en relación al uso de la imagen del Ministerio de Industrias y Productividad:

- 11.1. Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de difusión sobre el objeto del presente convenio.
- 11.2. Los boletines de prensa antes de difundirse, deben ser revisados por las partes.
- 11.3. En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos (activación de marca) de ambas instituciones de manera equitativa.
- 11.4. En caso de intervención de las máximas autoridades, por protocolo el señor Ministro deberá intervenir al final del acto público.
- 11.5. No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes.
- 11.6. Todas las comunicaciones que se originen deben incluir el nombre del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio
- 12.2.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumple o no justifica su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio.
- 12.3.- Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 12.4.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran

14 014

imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades, hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución directa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia. En caso de permanecer las discrepancias y de no ser factible un arreglo, de forma automática e inmediata se dará por concluido el presente Convenio con una sola notificación de cualquiera de las partes, sin que esto implique indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-

En caso de que sea necesario, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces ecuatorianos y fijan su domicilio en la ciudad de Quito, en las direcciones señaladas en la Cláusula Décima Sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 14.1. Nombramiento y documentos de identidad de los representantes legales de las instituciones suscribientes del Convenio;
- 14.2. Informe Técnico emitido por el Ing. Fernando Aguirre, funcionario del Ministerio de Industrias y Productividad, de 25 de enero de 2013.





Deutsch-Ecuadorianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industrias y Comercio
Ecuatoriano-Alemana

14 014

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dirección: Yánez Pinzón No. 26-12, entre Av. Colón y La Niña. Edificio Rigel, Quito. Telf.: 593 2 3948760

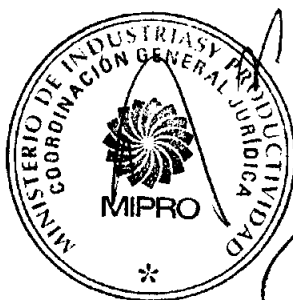
CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO ALEMANA

Av. Eloy Alfaro N35-09 y Portugal, Quito. Telf.: 593 2 3332048

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 ENE. 2014**




Ramiro González Jaramillo
Ministro de Industrias y Productividad


Oliver Parche
APODERADO
Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana